

## Reglamento Aguinaldos Navideños JFK 2025

### Resolución de Gerencia N° 002 de 2025 (17 de julio)

Por medio del cual se establece el Reglamento para la entrega de Aguinaldos Navideños 2025 de JFK Cooperativa Financiera.

El Gerente General de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, legales y reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO

**A.-** Que la Ley 79 de 1988 tiene como objetivo fundamental propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social a favor de los asociados y de la comunidad en general; y la Ley 454 de 1998 establece como principios de la Economía Solidaria los de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua en el sector, constituyendo uno de sus fines esenciales la promoción del desarrollo integral del ser humano.

**B.-** Que, JFK Cooperativa Financiera, en cumplimiento de esos principios, y como una de las formas de agradecer y premiar la fidelidad de aquellos asociados y ahorradores que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero, tiene establecida la entrega, cada año, de Aguinaldos Navideños a sus asociados y/o ahorradores.

**C.-** Que, entendiendo además los susodichos Aguinaldos Navideños como una contribución al desarrollo y bienestar de los asociados, ahorradores y de sus familias, se hace necesario establecer unas reglas claras para que dichos regalos lleguen a quienes tengan un mayor arraigo en la Cooperativa y hayan demostrado un alto sentido de pertenencia con la entidad, a la par que una plena identidad con los valores que promueve el cooperativismo.

D.- Que es deber de esta Gerencia establecer un reglamento para la entrega de aguinaldos navideños que sea coherente con los mencionados principios del cooperativismo y, principalmente, con el permanente compromiso de la Cooperativa con los principios de transparencia, igualdad, equidad y publicidad.

## RESUELVE:

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** – **Objeto.** El Objeto de la presente Resolución de Gerencia es establecer el Reglamento que deberá cumplir JFK COOPERATIVA FINANCIERA, para garantizar la entrega de aguinaldos navideños en condiciones de igualdad de oportunidades, de equidad entre las distintas zonas y agencias de la Cooperativa y de cumplimiento de los objetivos propuestos con la entrega de los tradicionales aguinaldos navideños a los asociados y ahorradores de la entidad.

**Artículo 2°.** – **Definición y alcance.** El Aguinaldo Navideño que JFK COOPERATIVA FINANCIERA entregará en noviembre y diciembre de 2025 es un estímulo que entrega la Cooperativa, como un acto de mera liberalidad, orientado a premiar y agradecer la fidelidad de aquellos asociados y ahorradores que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero. Su entrega se hace a título gratuito, pero únicamente a quienes cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos que aquí se establecen.

**Artículo 3°.** – **Período y forma de entrega.** Los Aguinaldos Navideños 2025 serán entregados en las agencias y/o centros de acopio que determine la entidad, los cuales serán oportunamente informados a través de los medios y canales de comunicación que tradicionalmente utiliza la Cooperativa para comunicarse con sus asociados y ahorradores. La entrega se hará durante el período comprendido entre el 24 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, **o hasta agotar existencias** y sólo se hará entrega de un aguinaldo por asociado o ahorrador, independientemente de la cantidad de productos que tenga en la Cooperativa.

**Parágrafo.-** El Aguinaldo Navideño será entregado presencialmente, por lo cual se deberá presentar el documento de identidad original del asociado o ahorrador. Si la reclamación del aguinaldo se realiza a través de un tercero, este deberá estar debidamente autorizado mediante un documento escrito, firmado por el asociado o ahorrador, al cual se deberá anexar copia del documento de identidad, tanto del asociado o ahorrador como del tercero autorizado.

## CAPÍTULO II CONDICIONES Y REQUISITOS

**Artículo 4° – Condiciones y requisitos.** Para ser beneficiario del Aguinaldo Navideño 2025, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**A.- Actualización de datos.** Es condición indispensable, para todos los casos, que el asociado y/o ahorrador tenga actualizados sus datos personales en los formatos y/o medios definidos por la Cooperativa, como mínimo, con vigencia a partir del 03 de junio de 2025.

En caso de no tener los datos personales actualizados, el asociado y/o ahorrador al momento de reclamar el aguinaldo, deberá diligenciar completamente el formato de actualización a través de la agencia virtual, App o en cualquiera de nuestras agencias. Si la actualización de datos personales corresponde a correo electrónico y/o número celular, esta deberá realizarse de manera presencial en cualquiera de nuestras agencias.

**B.- Tiempo mínimo de vinculación a la Cooperativa.** Teniendo en cuenta la definición y alcance del Aguinaldo Navideño conforme se indica en el artículo 2° de este reglamento, los asociados y/o ahorradores deberán encontrarse vinculados a la Cooperativa, por lo menos, dos (02) meses antes de la fecha programada para el inicio de la entrega de los aguinaldos; es decir, deberán estar vinculados como mínimo desde el primero (1°) de octubre de 2025.

**C.- Aportes y/o Ahorros.** Además de los requisitos mencionados en los literales anteriores, para ser beneficiario del Aguinaldo Navideño, el asociado y/o ahorrador, según el caso, deberá cumplir con, al menos, uno de los siguientes requisitos:

1. **ASOCIADOS CON CRÉDITO:** Un asociado deberá tener aportes sociales actualizados por un valor no inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de setecientos doce mil pesos (\$712.000), y, además, al momento de la entrega efectiva del aguinaldo, tener uno o más créditos activos sin mora, ya sea en calidad de deudor o codeudor.
2. **ASOCIADOS CON AHORRO:** Un asociado deberá tener aportes sociales actualizados por un valor no inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de setecientos doce mil pesos (\$712.000), y, además, registrar ahorros (Cuenta de Ahorros, Mi Plan, CDT o la suma de estos) por un valor no inferior a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$8.541.000.00).

Estos ahorros deberán estar constituidos, como mínimo, desde el 01 de octubre de 2025 y mantenerse activos para el momento de la entrega efectiva del aguinaldo. Para casos de ahorro con titularidad alterna o conjunta, solo podrá reclamar el primer titular del producto.

3. **SOLO AHORRADORES:** La persona no asociada a la Cooperativa, que sólo es ahorradora, deberá registrar ahorros (Cuenta de Ahorros, Mi Plan, CDT o la suma de estos) por un valor no inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales

vigentes, equivalentes a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.235.000.00). Estos ahorros deberán estar constituidos como mínimo desde el 01 de octubre de 2025 y mantenerse activos para el momento de la entrega efectiva del aguinaldo. Para casos con titularidad alterna o conjunta, solo podrá reclamar el primer titular del producto.

4. **SOLO ASOCIADOS:** Una persona que sólo tiene la condición de asociada, sin crédito vigente ni ahorro en los valores a que se refiere el numeral 2 de este artículo, deberá tener aportes sociales por un valor no inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500). Además, deberá estar vinculado como asociado de la Cooperativa, como mínimo, desde el 01 de octubre de 2025.

**D.- Llave Bre-B.** Los asociados que deseen participar en la entrega de los aguinaldos deberán tener, al menos, una llave inscrita en el sistema **Bre-B** de la Cooperativa y, haber utilizado la misma antes de la fecha de inicio de la entrega de aguinaldos, es decir, ante del 24 de noviembre de 2025.

### CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 5°. – Restricción para directivos y empleados.** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, los delegados, el Gerente General, la Revisoría Fiscal, y los empleados vinculados y por outsourcing, no podrán reclamar el aguinaldo navideño en los puntos de acopio establecidos.

**Artículo 6°.** – **Validación de requisitos.** Los miembros del equipo logístico designado por la Cooperativa para la entrega efectiva de los aguinaldos serán los encargados de validar el cumplimiento de los requisitos y condiciones antes descritos, sin ninguna excepción.

**Artículo 7°.** – **Publicidad de este reglamento.** El presente reglamento será publicado en la página web de la Cooperativa y en los demás canales dispuestos por la entidad para comunicarse con sus asociados y ahorradores. Por lo tanto, el desconocimiento del presente reglamento y de las condiciones y requisitos aquí establecidos, no será fundamento suficiente para hacerse beneficiario de la entrega del aguinaldo.

**Artículo 8°.** – **Reclamaciones.** Las reclamaciones relacionadas con la entrega de los aguinaldos, podrán ser puestas en conocimiento de la Cooperativa únicamente a través de nuestro sitio web <https://www.jfk.com.co/pgrs>.

**Artículo 9°.** – **Cronograma de entrega.** La entrega de los aguinaldos se efectuará en los puntos de acopio previamente informados a través de los diferentes medios de la Cooperativa, durante el período comprendido entre el 24 de noviembre y el 31 de diciembre del 2025 **o hasta agotar existencias**, situación que será informada a todos los asociados y ahorradores en su momento, por los medios más expeditos para ello.

Sin embargo, la Gerencia General de la Cooperativa podrá realizar cambios en este cronograma, atendiendo a criterios de necesidad, oportunidad o conveniencia administrativa, en cuyo caso se comunicará lo pertinente a través de su página web y de los distintos canales de comunicación con que cuenta la entidad.

**Artículo 10°.** – **Divulgación.** La divulgación de entrega de aguinaldos se realizará por los canales oficiales de comunicación de la Cooperativa y demás medios masivos de comunicación que la entidad considere pertinentes.

**Artículo 11°.** – **Aplicación e Interpretación de este Reglamento.** Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa, la aplicación e interpretación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente resolución. Independientemente de estos, ejercer facultad discrecional en cuanto a las situaciones extraordinarias no consideradas en este reglamento, a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para la entrega de los aguinaldos navideños, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y ahorradores y para la Entidad, siguiendo los principios de equidad, transparencia y buena fe y buscando siempre la conveniencia para la Cooperativa y sus asociados y ahorradores.

**Artículo 12°. – Vigencia.** El presente reglamento entra a regir a partir de su expedición y hasta la culminación del cronograma de entrega de los Aguinaldos Navideños.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de julio de 2025.

